

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7368 *Bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022. Expediente 2021/7261P.*

BASES

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales, es objeto de estas bases la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social en Torrelavega durante el bienio 2021-2022.

2.- Serán subvencionables los proyectos cuyo objeto sea la realización de actuaciones para la mejora de colectivos determinados encuadrados en los ámbitos de infancia y juventud, tercera edad, personas con diversidad funcional, integración de migrantes, actuaciones de prevención o de tratamiento de drogodependencias, u otras de interés social.

3.- No se admitirán las actuaciones o proyectos que por su carácter específico puedan ser incluidos en otras convocatorias de subvenciones municipales, en particular cuando pudieran ser objeto de inclusión en convocatorias de ayudas efectuadas por la Concejalía de Igualdad. Tampoco serán admitidas a la convocatoria las entidades que tengan asignada una subvención nominativa en los presupuestos municipales.

4.- La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y supletoriamente por la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y por la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad máxima de treinta mil (30.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48032 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada «Proyectos sociales»; habiéndose contabilizado por el importe citado la operación tipo A, número 28846/2021, de 6 de julio.

2.- La subvención máxima que se concederá por cada entidad solicitante no podrá superar el 70 por ciento del coste total del proyecto presentado, con un límite de nueve mil (9.000,00) euros.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora señalada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones o colectivos que cumplan los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 54 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales:

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Que estén inscritas en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, al menos con un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con sus datos actualizados.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

- c) Que tengan sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega.
- d) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.
- e) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa previstas en estas bases. A efectos de lo señalado en este apartado, se considerarán gastos generales los derivados del funcionamiento interno de las asociaciones, que no estén vinculados expresamente a un proyecto concreto y específico, como por ejemplo los de mantenimiento de la sede de la entidad.
- g) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

2.- No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

3.- No serán susceptibles de financiación las acciones que exclusivamente se destinen a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, la construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos, ni los gastos generales de las asociaciones, salvo las excepciones expresamente previstas en estas bases. A efectos de lo señalado en este apartado, se considerarán gastos generales los derivados del funcionamiento interno de las asociaciones, que no estén vinculados expresamente a un proyecto concreto y específico, como por ejemplo los de mantenimiento de la sede de la entidad.

4.- Las acciones o proyectos a subvencionar deberán desarrollarse en todo caso en el municipio de Torrelavega.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada entidad, utilizando obligatoriamente los modelos normalizados que se facilitarán en los registros de los Centros de Trabajo Social, los registros municipales, o el tablón electrónico municipal. La instancia (modelo del anexo) incluirá los siguientes datos:

- a) Entidad o colectivo solicitante.
- b) Título del proyecto.
- c) Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
- d) Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, o cualquier otra.
- e) Descripción del proyecto con el siguiente contenido:
 - Entorno y análisis de la situación.
 - Descripción de la población beneficiaria.
 - Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
 - Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.
 - Indicación de la persona responsable del proyecto.
 - Descripción del personal que se contratará para desarrollar el proyecto, con expresión del número de horas de dedicación.
 - Recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.
 - Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

2.- Junto con la solicitud se presentará los siguientes documentos:

- a) Número de identificación fiscal.
- b) Declaración responsable según el modelo del anexo, de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Organigrama, número de socios, colaboradores o donantes, relación de personal contratado por la entidad y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales (modelo del anexo).
- d) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior en la misma materia para la que se solicita la ayuda (modelo del anexo).

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

- e) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (modelo del anexo) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos una vez publicada la notificación de la aprobación de la subvención.
- f) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (modelo del anexo).
- g) Ficha de terceros (según el modelo del anexo).

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la base de datos nacional de subvenciones.

2.- Las solicitudes irán dirigidas a los Servicios Sociales municipales y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Torrelavega, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración para realizar cualquier trámite relacionado con este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

3.- La presentación de las solicitudes por las personas o entidades interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud de subvención.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2177/2020, de 21 de mayo, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 102, de 29 de mayo, previo informe que emita la Comisión informativa de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo, que actúa a estos efectos como órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor, y que podrá solicitar a tal efecto cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales municipales verificarán que las entidades interesadas han presentado toda la documentación prevista en estas bases, procediendo en caso contrario a requerirlas para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con el artículo 45 de la referida Ley, el requerimiento se efectuará por la Concejalía delegada mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, los Servicios Sociales municipales comprobarán que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

3.- A la vista de los informes que se emitan, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a resolución a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón electrónico municipal.

5.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

6.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes

1.- Para valorar los proyectos que se presenten, se utilizarán los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica de la formulación del proyecto. Por este concepto se entiende la coherencia de la acción o la actividad pretendida, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, y la claridad y concreción en la definición del proyecto y en la metodología de la ejecución que se propone. La puntuación máxima por este criterio, será de 10,00 puntos.
- b) Contenido de la acción dentro de las prioridades establecidas en la Ordenanza de ayudas o subvenciones sociales y en estas bases, viabilidad del proyecto, entorno y actores (beneficiarios, otras entidades financiadoras, etc.). La puntuación máxima por este criterio, será de 10,00 puntos.
- c) Sostenibilidad de la acción. Por este concepto se entiende la capacidad de asumir la continuidad de la intervención una vez se retire la financiación externa. La puntuación máxima por este criterio, será de 10,00 puntos.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

2.- Teniendo en cuenta la limitación del crédito disponible para esta convocatoria, la cuantía de las subvenciones se determinará siguiendo el siguiente método:

- a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el apartado anterior, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 15,00 puntos en su conjunto.
- b) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada en el artículo 3.2 de estas bases, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a su valoración. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.
- c) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según este método, supere la consignación presupuestaria existente, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos, que será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

3.- En ningún caso la fase de valoración y asignación de puntos a los proyectos, generará un derecho a favor del solicitante ni supondrá la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza municipal, las entidades interesadas podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 13. Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

- a) Gastos directos: Se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:
 - Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.020,21 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.
 - Personal afecto al programa, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.
 - Alquileres de inmuebles y gastos de mantenimiento de los mismos.
 - Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- b) Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. Por este concepto se permitirá un máximo del 10 por 100 del coste de la actividad, con un límite de 1.500,00 euros.

2.- Serán admisibles las facturas o documentos justificativos cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

3.- No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento ningún otro gasto distinto del señalado en el apartado 1 de este artículo. En particular, no se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de funcionamiento de la entidad, tales como electricidad, agua o comunicaciones.
- b) Los gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

- c) Los gastos de comidas, hoteles, y similares, salvo que se efectúen por las personas directamente vinculadas al programa o actividad, y el objeto del programa los contemple específicamente.
- d) Aquellos otros gastos cuya justificación no se adecue a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando las entidades beneficiarias no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Cuando la subvención se conceda para un proyecto pendiente de realizar, su ejecución deberá comenzar en el plazo máximo de dos (2) meses a partir de la publicación de la concesión de la subvención, quedando sin efecto la subvención si se incumple dicho plazo salvo causa justificada, con la incoación del procedimiento de reintegro en su caso.
- c) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- g) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.
- h) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.
- j) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos tres años.
- l) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Pago de la subvención, plazo de justificación y documentación acreditativa

1.- Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado, y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.

2.- La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención en función de las características de los proyectos, con límite del 31 de diciembre de 2022.

3.- Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada, con límite del 31 de marzo de 2023.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

4.- Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

- a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto, así como la documentación que acredite la situación social de las familias usuarias del comedor que justifican el objeto de la subvención. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.
- b) Los gastos directos se justificarán presentando la siguiente documentación:
 - Una relación simplificada de los gastos.
 - Una relación numerada de las facturas, a la que se unirán sus fotocopias.
 - Fotocopia de los contratos y de las nóminas firmadas por los voluntarios, trabajadores o personas que hayan participado en el proyecto.
 - Fotocopia de los documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social.
 - Factura de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes "recibi", acompañando, en su caso, de los documentos que acrediten la inscripción de las adquisiciones o compras realizadas en los registros públicos, cuando deban tener acceso a los mismos.
- c) Los gastos indirectos, cuya cuantía no podrá exceder del 10 por 100 del coste de la actividad con un límite de 1.500,00 euros, se considerarán justificados de forma automática por la ejecución del proyecto.

5.- El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la asociación o entidad beneficiaria la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorías que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.8 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los previstos por la entidad beneficiaria al efectuar su solicitud, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de minorar proporcionalmente la cuantía de la subvención a abonar. No obstante, dicha reducción no se aplicará cuando la minoración de los gastos reales no exceda del 10 % del importe de la subvención y la aportación del beneficiario no sea inferior al 20 % del coste total de la actuación, no computándose a tal efecto el importe de los gastos generales exentos de justificación.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

- a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.
- b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.
Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.
- c) Cualquier otro que estime procedente.

Modelo de instancia (anexo 1).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de esta entidad a la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

Titulo del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Código IBAN de cuenta bancaria:...

Presupuesto del proyecto. Gastos:

- Coste de personal: ... euros.
- Coste de Seguridad Social: ... euros.
- Coste de profesionales externos:...euros.
- Coste de materiales:...euros.
- Costes indirectos (máximo el 10 por ciento con un límite de 1.500,00 euros):...euros.
- Coste total del proyecto: ... euros.

Presupuesto del proyecto. Ingresos:

- Aportación solicitada: ... euros.
- Otras ayudas o subvenciones: ... euros.
- Aportación de la entidad solicitante de la subvención: ... euros.
- Otras aportaciones: ... euros.
- Total ingresos: ... euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Entorno y análisis de la situación.
2. Descripción de la población beneficiaria.
3. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
4. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.
5. Indicación de la persona responsable del proyecto.
6. Descripción del personal que se contratará para desarrollar el proyecto, con expresión del número de horas de dedicación.
7. Recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.
8. Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

Así mismo, hace constar que adjunta la documentación que se relaciona en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria; que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos las mismas; y que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a... de... de 2021.
Firma del representante de la entidad.

Modelo de declaración responsable (anexo 2).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...
Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...
Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la entidad o asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Torrelavega, a... de... de 2021.
Firma del representante de la entidad.

Modelo de organigrama y datos de la entidad interesada (anexo 3).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...
Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...
Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que los datos de esta entidad referidos a su organigrama, socios, personal, voluntarios y otros, son los que se desarrollan a continuación en los siguientes apartados: Organigrama: Número de socios, y colaboradores o donantes:...Personal contratado, tipo de relación laboral y horas de dedicación:...Número de voluntarios:...Dependencias en Torrelavega y otras localidades:...

Torrelavega, a... de... de 2021.
Firma del representante de la entidad.

Modelo de memoria de actividades a desarrollar (anexo 4).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...
Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...
Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que la memoria de actividades realizadas por esta entidad el año pasado, en la misma materia para la que se solicita la subvención en la presente convocatoria municipal, son las que se exponen a continuación (se desarrollará cada actividad o proyecto con una breve explicación):...

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

Modelo de declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social (anexo 5).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la referida entidad o asociación a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Así mismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita.

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma del representante de la entidad.

Modelo de autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (anexo 6).

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Torrelavega, a... de... de 2019. Firma del autorizante.

VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 166

Ficha de terceros (anexo 7).

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2021 de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2021-2022, han sido aprobadas por resolución de Alcaldía, número 3998/2021, de 18 de agosto.

Torrelavega, 19 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/7368